

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
OCAÑA NS.

RADICADO : 2019-00778-00
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR AUTO DEJANDO SIN EFECTOS
DEMANDANTE : FEDERICO ANGARITA GARCIA
DEMANDADO : IVAN LOBO MONTAÑO Y LA EMPRESA IQ PACK S.A.S.
INCIDENTANTE : ISNARDO CAICEDO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para resolver.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cuatro de octubre de dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se abrió a pruebas dentro del incidente de desembargo propuesto por el Tercero incidentante señor ISNARDO CAICEDO a través de su apoderada y por omisión involuntaria este Despacho no tuvo en cuenta que el señor SAID ANTONIO PEÑARANDA AMAYA a través de su apoderado también presentó incidente de desembargo el 29 de abril de 2022, sin que este Despacho se percatara de ello pues por colapso del correo institucional se encontró este memorial en la bandeja de borrador, este Despacho en aras a no vulnerar los derechos que le asisten al señor SAID ANTONIO PEÑARANDA AMAYA, procede a dejar sin efectos lo ordenado en auto de fecha 5 de septiembre de 2022 mediante el cual se ordenó señalar fecha para desarrollar en audiencia el incidente de desembargo propuesto por el señor ISNARDO CAICEDO y en consecuencia se ordenará tramitar el segundo incidente de desembargo propuesto por el señor SAID ANTONIO PEÑARANDA AMAYA para los fines legales pertinentes.

Así las cosas el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER;

R E S U E L V E :

- 1.- DEJAR SIN EFECTOS lo ordenado en auto de fecha 5 de septiembre de 2022 por lo expuesto.
- 2.- En consecuencia con el numeral anterior, ordénese tramitar el segundo incidente de desembargo propuesto por el señor SAID ANTONIO PEÑARANDA AMAYA para los fines legales pertinentes.
- 3.- Ejecutoriado el presente auto, pásese el expediente al Despacho para resolver sobre el incidente de desembargo propuesto por SAID ANTONIO PEÑARANDA AMAYA a través de su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



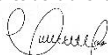
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 164

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 5 de Octubre 2022.



SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO SECRETARIA DE HACIENDA INFORMACION
DEL SEÑOR APODERADO DEMANDANTE
Rad. 544984053002 2019-00439- 00
DEMANDANTE: JESSI JAKELINE RODRIGUEZ RUEDA
DEMANDADO: NOHEMI RUIZ MATTOS

CONSTANCIA.-

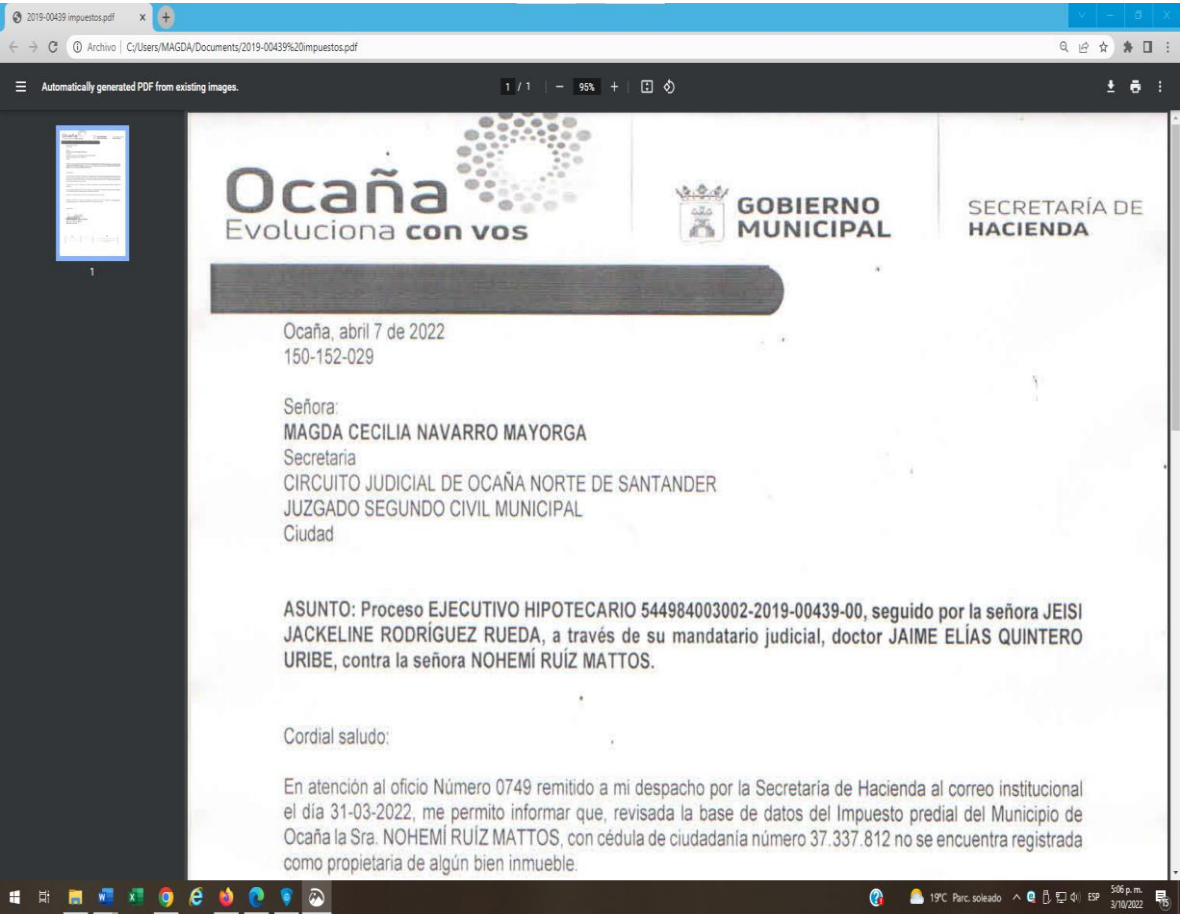
Al Despacho de la señora Juez lo informado por la Oficina de Impuesto predial.
La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cuatro de octubre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente el informe de la División de Impuestos y Rentas - Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad, respecto al valor total que se adeuda por concepto de impuestos del inmueble a rematar con matrícula inmobiliaria 270-51372, para constancia poniéndose en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente en razón a que el recibo de Impuestos como podrá observarse, se encuentra en cabeza de otro propietario ANA ELISA ROPERO VERJEL., y no de la aquí demandada ver imagen:



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 164

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 5 de Octubre 2022.

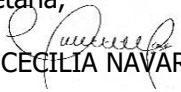

SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2014-00168- 00
DTE:ANGEL URIBE SANTANA
DDO: MARISELA VEGA LOZANO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la División de Impuestos y Rentas - Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Cuatro de octubre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente el informe de la División de Impuestos y Rentas - Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad, respecto al valor total que adeuda MARISELA VEGA LOZANO, por concepto de impuestos del inmueble a rematar con matrícula inmobiliaria corresponde al N° 270-36159, para constancia poniéndose en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

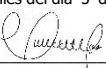
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

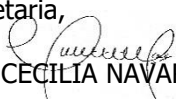
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 164 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 5 de Octubre 2022.  SECRETARIO
--

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO H. AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2018-00065- 00
DTE:ANGEL URIBE SANTANA
DDO: GIOVANNY MORA PACHECO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la División de Impuestos y Rentas - Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Cuatro de octubre de dos mil veintidós.-

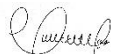
De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente el informe de la División de Impuestos y Rentas - Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad, respecto al valor total que adeuda GIOVANNY MORA PACHECO, por concepto de impuestos del inmueble a rematar con matrícula inmobiliaria corresponde al N° 270-43087, para constancia poniéndose en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 164 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 5 de Octubre 2022.  SECRETARIO
--

RADICADO: 544984003002-2021-00145-00 AUTO CORRECCION
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ELAIN CHOGO PINO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cuatro de Octubre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada demandante este Despacho ordena corregir el auto de fecha 23 de agosto de 2022 que ordenó aprobar la liquidación del crédito dentro del proceso Ejecutivo contra **ELAIN CHOGO**, de conformidad con el Art. 286 CGP, pues por error involuntario este Despacho señaló en la parte de la referencia como parte demandante a CREDISERVIR, cuando en realidad la parte demandante es el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., entonces de conformidad con lo preceptuado en el Art. 286 CGP, se entra a corregir el auto de fecha 23 de agosto de 2022,

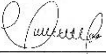
Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 164 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 5 de Octubre 2022.  SECRETARIO
--

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO CON SENTENCIA
Rad. 544984053002 2021 00260 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: MOISES SOLANO PEÑA
JOSE MIGUEL JOYA GUERRERO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cuatro de Octubre de dos mil veintidós.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Secretaría proceda de conformidad.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

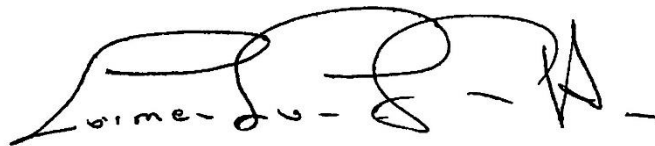
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de un apartamento Residencial 202 EDELME ubicado en la Calle 5 No 6-89 barrio Santa Cruz de Ocaña, con M. I. No 270-66056. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña comunicándole lo aquí ordenado.

TERCERO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

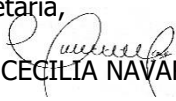
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 164 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 5 de Octubre 2022.  SECRETARIO
--

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA
Rad. 544984053002 2022 00294 00
DEMANDANTE: MARÍA ANGELA MOZO JACOME
DEMANDADOS: JOSE LUIS ALVAREZ GOMEZ
SARAY CECILIA GOMEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cuatro de Octubre de dos mil veintidós.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por la señora apoderada de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Secretaría proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

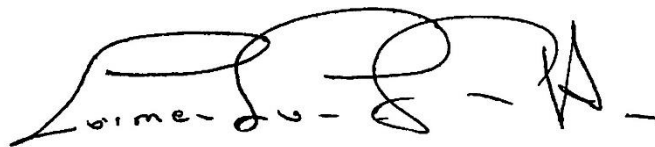
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del inmueble propiedad de SARAY CECEILIA GOMEZ, lote de terreno que hace parte de uno de mayor extensión de la Urbanización Bermejál de Ocaña, ubicado en la esquina de la calle 4 con carrera 50 en el costado occidental de la Manzana F, con M. I. No 270-8283. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña comunicándole lo aquí ordenado.

TERCERO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

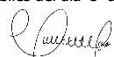


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 164

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 5 de Octubre 2022.

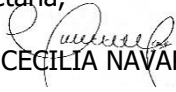

SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ABSTENERSE
Rad. 544984053002 2018 00254 00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JAVIER AMAYA ROJAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

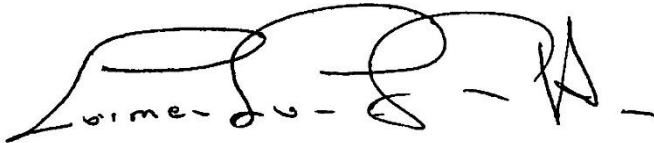

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cuatro de Octubre de dos mil veintidós.-

El Despacho se abstiene en ordenar lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, por cuanto mediante auto de fecha 29 de Enero de 2020 se ordenó la suspensión del proceso en razón a que el demandado presentó solicitud de trámite de negociación de deudas que se tramita en la Notaría Primera del Circulo de Ocaña.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 164 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 5 de Octubre 2022.  SECRETARIO
--